



CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez este proceso con el informe que por auto del 7 de julio del año que avanza, fue inadmitida esta demanda de Pertenencia, concediendo a la parte actora el término de cinco días para subsanarla, término que venció el pasado 15 de julio de 2021 a las 5:00 de la tarde y el apoderado de la parte demandante no allegó memorial de subsanación en el término que se le otorgó.

Manizales, 19 de julio de 2021

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA.
SECRETARIA**

**RADICADO 170014003009-2021-00379-00
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales (Caldas), diecinueve (19) de julio dos mil veintiuno (2021)

En consideración a la constancia secretarial que antecede, y ante la falta de subsanación, se rechaza la presente demanda declarativa de Pertenencia conforme a la providencia inadmisoria adiada el 7 de julio de 2021, que promueve el señor Marco Emilio Giraldo Sánchez, quien actúa a través de apoderado judicial frente al señor Rolls Harold Hallett y Personas Indeterminadas; ello sin necesidad de desgloses por haberse presentado de forma virtual.

Ejecutoriado este auto, archívense las presentes diligencias, previa la anotación en los registros del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ**

OP

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **914214073e070ffc7a024d0e3ed7302d19738824068663f67eb976f893d39da3**

Documento generado en 19/07/2021 12:06:01 p. m.